



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-GM/A/MPMN, INFORME N° 0225-2022-OSMM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 11173-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 075-2022-JMZDR/LA/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3782-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 106-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 623-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1451-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1289-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2180790;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 07, señala: *"Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"*;

AFZU/GIP/MPMN
JREFE/AL-GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
GTH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-GM/A/MPMN, de fecha 05 de abril de 2022, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2180790 y con las siguientes características:

DETALLE		MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO		1'396,177.32
COSTO INDIRECTO		307,159.01
GASTOS GENERALES	12.00%	167,541.28
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	55,847.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	27,923.55
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.00%	55,847.09
PRESUPUESTO DE OBRA		1'703,336.33

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Expediente Técnico : S/. 1'703.336.33 soles.
Plazo de Ejecución Física : 150 días calendarios.
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas. La custodia del expediente técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el expediente técnico, que se aprueba por esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. (...);

Que, mediante INFORME N° 0225-2022-OSMM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2022, Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani- Residente de Obra, emite: "(...) el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, EN LA FASE DE EJECUCIÓN, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 11173-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 075-2022-JM/ZDR/LA/OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre de 2022, la Ing. Marlene Zegarra de Rojas - Inspector de Obra, indica: "(...) remitirle la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 01, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS, Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". presentado por el responsable de ejecución. (...) Se concluye realizar la modificación presupuestal por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos y variación de precios, para el cumplimiento de los objetivos considerados en el expediente Técnico (...); por lo que se derivó a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 3782-2022-OSLO/GM/MPMN.

Que, mediante INFORME N° 106-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2022, la Ing. Rocio Tatiana Colana Gámez - Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...) 3.6. Se recomienda continuar con lo solicitado por el Residente e Inspector de Obra, respecto a la continuidad de los procedimientos administrativos para la aprobación de las modificaciones de la inversión en Fase de Ejecución"; siendo ratificado y remitido a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores - Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones a través del INFORME N° 623-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1451-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos; esta Sub

MEZU/GIP/MPMN
IRFE/AL-GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022

Gerencia precisa que, no se cuenta con Crédito Presupuestario de Libre Disponibilidad para otorgar la opinión de la existencia de Disponibilidad Presupuestal en el presente Ejercicio.

No obstante, es preciso también indicar que de acuerdo al Numeral 13.1 de la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022", la Gerencia de Infraestructura Pública como Unidad Ejecutora responsable propone el (los) Proyectos Habilitadores que permita habilitar al Proyecto materia del presente informe, previo informe favorable de la OPMI; bajo ese contexto consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2180790; según detalle:

Fuente Financiamiento : Recursos Determinados
Modificación Pptal. N°01 (Adicional) : S/. 616,422.85 Soles
Ampliación de Plazo N°01 (Solicitado) : 36 Días Calendario (...);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1289-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "En consecuencia, esta GERENCIA es de OPINIÓN: 4.1. Resulta **PROCEDENTE** la modificación en fase de ejecución por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2180790.

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Modificación pptal N° 01 (adicional) : S/. 616,422.85 soles
Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado) : 36 días Calendario";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2180790; cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos, y un (01) Pioner a doscientos cincuenta y nueve (259) folios; con un (01) CD; y que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022

INVERSIÓN : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2180790

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Elaboración De Expediente Técnico : S/. 63,103.00

Presp. De Obra Inicial : S/. 1'703,336.33

Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 616,422.85

Presupuesto Total Actualizado : S/. 2'382,862.18

Plazo de Ejecución Inicial : 150 días calendario (del 07/06/2022 al 03/11/2022)

Ampliación de Plazo N° 01 : 36 días calendario (del 04/11/2022 al 09/12/2022)

Modalidad de Ejecución

Elaboración De Expediente Técnico

Presp. De Obra Inicial

Modificación Presupuestal N° 01

Presupuesto Total Actualizado

Plazo de Ejecución Inicial

Ampliación de Plazo N° 01

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de

Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2180790; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 1451 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras

Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Asimismo los coejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Pública y

Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal,

Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
OTIE